

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina resuelve:

- I. Expresar el más enérgico repudio a la decisión por parte de la superintendencia nacional de migraciones de la República de Perú de prohibir el ingreso y la libre circulación al territorio peruano de los diputados nacionales Federico Fagioli y Juan Marino, así como de los integrantes de la misión internacional de solidaridad. Este hecho representa un fuerte agravio a la investidura de los mencionados diputados nacionales y lo que es más grave lo hace con todo el cuerpo del Congreso de la Nación Argentina.
- II. Manifestar profunda preocupación por la publicación sin consentimiento de datos personales y números de documentos de diputados de la Nación Argentina, por parte de la congresista Patricia Chirinos.
- III. Instar al Poder ejecutivo nacional, a través de la Cancillería, a convocar al embajador de la República de Perú con carácter de urgente para rendir explicaciones sobre la situación y rectificar en lo inmediato esta resolución arbitraria, la cual atenta a la paz y los sistemas democráticos de la región.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El 7 de diciembre de 2022 ocurrió en Perú un hecho de suma gravedad institucional. El derrocamiento y posterior detención del presidente electo democráticamente Pedro Castillo acusado de rebelión por el congreso luego de que éste intentara disolverlo llamando nuevamente a elecciones de dicho cuerpo.

La vicepresidenta Dina Boluarte ocupó el lugar vacante erigiéndose presidenta de Perú, iniciando un gobierno marcado por las protestas populares y la violencia policial como respuesta.

Es en ese marco que se establece la Misión de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos con el objetivo de recabar información de la violación a los derechos humanos por parte del gobierno de Boluarte. Conformada por diversos dirigentes sociales y políticos como Juan Grabois, así como por los representantes legislativos nacionales Federico Fagioli y Juan Marino, dicha Misión viaja a diferentes regiones de Perú del 7 al 13 de Febrero y luego de recibir innumerables denuncias y presenciar hechos violentos de extrema gravedad en distintas regiones del País, la misión elabora un informe presentado el 13 de marzo en el congreso en donde dan cuenta de estas lamentables situaciones denunciando la violación de los derechos humanos ocurrida desde diciembre de 2022 hasta febrero de 2023.¹

Es por esta situación el 10 de febrero la canciller peruana Ana Gervasi envió un oficio al Congreso aclarando que los integrantes de dicha misión no estuvieron en calidad de diplomáticos ni en misiones oficiales, estando susceptibles de cualquier sanción

¹ <https://mega.nz/file/McEzAQBR#AOu57JjX-gezTbn8YbqLkNR9L1KSiGpnxawdpREf9kc>

migratoria (ver anexo I).

El pasado 29 de marzo de 2023 se conocieron imágenes de un documento de la superintendencia nacional de migraciones de Perú, en el cual se prohíbe el ingreso al país a los integrantes de la Misión de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos considerándolos una amenaza a la seguridad interna (ver Anexo II).

En el documento se publican abiertamente los nombres y DNI de los supuestos sancionados violando la intimidad y el resguardo de datos. Entre los restringidos de ingreso se encuentran los diputados nacionales Federico Fagioli y Juan Marino, así como 14 dirigentes sociales y políticos de nuestro país.

Esta situación no solo representa un ataque a la libre circulación de las personas y a su intimidad, sino también a la investidura de dos diputados nacionales de la república argentina.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto de resolución.

Anexo I



PERÚ Ministerio
de Relaciones Exteriores

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 10 de febrero de 2023

OF. RE (MIN) N° 3-0-A/61

Respuesta solicitud de información
sobre visita de "Misión de
Solidaridad Internacional y Derechos
Humanos"

Señora congresista
María del Carmen Alva Prieto
Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores
Congreso de la República
Presente :-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio de la referencia, con el cual solicita se informe respecto de la visita de la autodenominada "Misión de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos" a nuestro país.

Al respecto, se debe informar que los integrantes de la aludida "Misión" no se encuentran acreditados como funcionarios diplomáticos de su país, no se encuentran en misión diplomática especial, ni forman parte de alguna misión de carácter oficial o gubernamental. Dada la ausencia de una coordinación oficial, se presume que dichas personas habrían ingresado al territorio nacional con una calidad migratoria de turista, lo que debería ser corroborado por las autoridades nacionales competentes.

En tal supuesto, los miembros de la aludida "Misión" se encontrarían sometidos, desde su ingreso al país, a lo que dispone el Decreto Legislativo N° 1350 Ley de Migraciones y, por tanto, sujetos a las sanciones administrativas establecidas para los ciudadanos extranjeros que incurrieran en conductas incompatibles con la calidad migratoria que han recibido. De ser el caso, correspondería a la Superintendencia Nacional de Migraciones conducir los procesos previstos en la ley que puedan derivarse de eventuales infracciones.

Atentamente,

Anexo II



del Sistema Integrado de Migraciones (SIM DNV), INTERPOL y Alianza del Pacífico, según corresponda, en los PCM, PCF y CEBAF que cuenten con interconexión con dichas bases de datos.

6.6.2 Consulta de alertas en PCM, PCF y CEBAF no interconectados.

- En los PCM, PCF y CEBAF que no cuenten con interconexión con las bases de datos mencionadas en el ítem 6.6.1 de la presente Directiva, el jefe del PCM o Jefe Zonal es responsable de efectuar la consulta previa al ingreso o salida de la persona nacional extranjera, a través de cualquier medio disponible que permita la verificación inmediata de lo solicitado.

Cuando la verificación de las alertas detalladas en el ítem 6.6.1 de la presente Directiva resulte positiva, la persona nacional o extranjera no se puede retirar del ambiente de control migratorio, hasta que se encuentre bajo disposición del personal policial o se realicen las coordinaciones con la autoridad competente, según corresponda. [subrayado nuestro]

- 3.35 En esa línea, en caso estos ciudadanos extranjeros se apersonen a nuestros controles migratorios, se deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú la atención de los mismos, de acuerdo a la normativa migratoria vigente.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú, remitió el Oficio N°638-2023-DIRNOS-DIRESEEST-PNP/DIVEXT, de fecha 12 de febrero de 2023, mediante el cual traslada el Informe N°094-2023-DIRSEEST PNP-DIVEX, en el cual amplía la información sobre la presencia en el país de dieciséis (16) integrantes de la misión activista argentina autodenominada la "Misión de Solidaridad Internacional" en los conflictos sociales que se vienen presentando en territorio nacional.
- 4.2. Conforme a ello, el inciso 48.2. del artículo 48° de la Ley de Migraciones, establece como uno de los supuestos de impedimento de ingreso al país, el siguiente: "Cuando se cuente con información de organismos de inteligencia nacionales o extranjeros en la cual se califique a la persona como riesgosa para la seguridad nacional".
- 4.3. Finalmente, Migraciones, a través de este despacho registró el impedimento de ingreso al país de los referidos ciudadanos extranjeros, en correspondencia a sus funciones, en aras de prevenir afectaciones a la seguridad nacional, orden interno y orden público puede limitar el ingreso y tránsito de los extranjeros, de conformidad con el principio de proporcionalidad y de acuerdo a los supuestos establecidos para el impedimento de ingreso a extranjeros en territorio nacional.



Superintendencia Nacional de Migraciones
Av. España N° 734 Breña, Lima – Perú – T (511) 200 – 1000
Informes@migraciones.gob.pe / www.migraciones.gob.pe



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	FECHA DE INGRESO	CALIDAD MIGRATORIA
01	JUAN MARINO	ARGENTINA	07/02/2023	TURISTA
02	MAXIMILIANO RUBEN MAITA	ARGENTINA	07/02/2023	TURISTA
03	FERNANDO MARTIN ALMEJUN	ARGENTINA	07/02/2023	TURISTA
04	JUAN GRABOIS	ARGENTINA	07/02/2023	TURISTA
05	MARIA JOSE CANO	ARGENTINA	07/02/2023	TURISTA
06	PABLO GARCIAAREA	ARGENTINA	07/02/2023	TURISTA
07	MARIELA NAVARRO	ARGENTINA	07/02/2023	TURISTA
08	NESTOR RAUL JUAREZ	ARGENTINA	07/02/2023	TURISTA
09	TERI MATTSON	EEUU	08/02/2023	TURISTA
10	FEDERICO FAGIOLI	ARGENTINA	07/02/2023	OFICIAL
11	LORENA CARLA VIOLA MERINO	ARGENTINA	07/02/2023	TURISTA
12	EDUARDO FEDERICO CAMUS	ARGENTINA	07/02/2023	TURISTA
13	RAMIRO GEBER	ARGENTINA	07/02/2023	TURISTA
14	GONZALO DANIEL ARMUA	ARGENTINA	07/02/2023	TURISTA
15	GASTON RESTAGNO	ARGENTINA	07/02/2023	TURISTA
16	GABRIEL ALEJANDRO STORINO	ARGENTINA	07/02/2023	TURISTA

3.18 De lo expuesto en el punto anterior, se advierte que los referidos ciudadanos extranjeros ingresaron al territorio nacional el 07 de febrero de 2023 y 08 de febrero de 2023, se les otorgó la calidad migratoria de "TURISTA", con excepción del ciudadano FEDERICO FAGIOLI quien ingresó con calidad migratoria "OFICIAL" siendo así estarían realizando actividades distintas a las permitidas por la calidad migratoria otorgada, toda vez que participan en actividades que pueden colisionar con la seguridad nacional y el orden interno del país.

3.19 Con respecto al ciudadano **JUAN MARINO**, informan que es miembro de la Cámara de Diputados de la República de Argentina por el partido político Frente para todos, quien en video propalado por redes sociales expresa públicamente su solidaridad con la reivindicación de

Superintendencia Nacional de Migraciones
Av. España N° 734 Breña, Lima – Perú – T (511) 200 – 1000
Informes@migraciones.gob.pe / www.migraciones.gob.pe



lo que denomina la lucha del pueblo peruano, desconociendo la legitimidad de la presidenta del Perú.